

La Legislatura de la Provincia de Córdoba

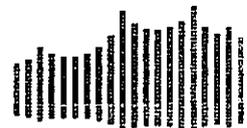
Resuelve

Artículo 1º.- *Establécese la utilización del nuevo Sistema de Gestión Legislativa Digital como medio de ingreso de Proyectos, Notas o Comunicaciones Oficiales y Pliegos a la Mesa de Entrada de Secretaría Legislativa de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, como así también para la gestión electrónica del expediente en todo su trayecto parlamentario.*

Artículo 2º.- *Dispónense las plantillas para la carga de Proyectos, Notas o Comunicaciones Oficiales y Pliegos provistas por el sistema y cuyo detalle se adjunta en el Anexo I de la presente Resolución.*

Artículo 3º.- *El acceso al nuevo Sistema de Gestión Legislativa Digital es a través de la plataforma Ciudadano Digital (CiDi) y, para poder utilizarla, el Legislador y otros sujetos con iniciativa legislativa deben acceder al “Nivel Dos” de dicha plataforma. Cada Legislador, el Poder Ejecutivo u otros sujetos con iniciativa legislativa podrán presentar proyectos, notas, pliegos, etc. (de acuerdo a las potestades legales y constitucionales) y autorizar a otros sujetos para que puedan trabajar en el Sistema como sus asesores.*

Artículo 4º.- *La firma electrónica utilizada en dicha plataforma es firma válida para la presentación e inicio del expediente, como así también para la firma de los despachos y actas de reunión de las comisiones, considerando que dicho Sistema valida la identidad utilizando como plataforma de logueo al Sistema Ciudadano Digital (CiDi), requiriéndose por ello el Nivel Dos verificado.*



Artículo 5º.- Establécese que las notificaciones electrónicas remitidas y recibidas en el nuevo Sistema de Gestión Legislativa Digital son válidas, vinculantes y plenamente eficaces, así como los emplazamientos y comunicaciones efectuadas en el marco de la Plataforma de Servicios que se practiquen en el domicilio electrónico.

Artículo 6º.- Considérase como cumplimentado el requisito de firma dispuesto por los Arts. 85, 99, 104, 108 y 111 segundo párrafo y concordantes del Reglamento Interno a las actas de reuniones de comisión, despachos y presentación de proyectos y notas que hubieran sido debidamente incorporados al nuevo Sistema de Gestión Legislativa Digital.

Artículo 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en los Asuntos Entrados, en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Córdoba, 10 de febrero de 2021.-

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

R-3555/21

MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA